

AVISO DE CONTRATACION FUTURA
SERVICIO INTEGRAL DE SALUD PARA LAS ESTACIONES
DEL OLEODUCTO NORPERUANO

I. CRITERIOS GENERALES:

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, con RUC 20100128218, prepublica el aviso de contratación futura del Servicio Integral de Salud para las Estaciones del Oleoducto Norperuano”.

La modalidad de contratación será mediante un Proceso por Adjudicación Selectiva.

Dirección y plazos relevantes para el proceso:

- Las propuestas se presentarán de manera electrónica a través del Portal de convocatoria de PETROPERU-SUPLOS.
- Plazo estimado de Convocatoria: junio 2025.
- Plazo estimado de Presentación de Propuestas: julio 2025

Cualquier aspecto relativo a la convocatoria del proceso e información de los plazos relevante para la presentación de las propuestas, se podrán efectuar por carta, dirigida a la Jefatura Técnica y Contrataciones Oleoducto – Gerencia Dpto. Logística en la Oficina de Trámite Documentario ubicado en Calle Las Sidras X-32 Urbanización Miraflores Castilla - Piura.

1.1. Información general:

Petróleos del Perú – Petroperú S.A., requiere la contratación del “Servicio Integral de Salud para las Estaciones del Oleoducto Norperuano”.

1.2. Sistema de Contratación:

A Suma Alzada

1.3. Plazo de ejecución del servicio:

Por un periodo de setecientos treinta (730) días.

II. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

El Servicio consiste en realizar actividades de Salud Ocupacional y atención primaria en las Estaciones del Oleoducto Norperuano y Terminal Bayóvar; para lo cual requiere contratar por un periodo de dos (2) años a una Empresa de Intermediación laboral, esto incluye catorce (14) Médicos, seis (6) Licenciados de Enfermería, un (1) Licenciado en Nutrición y cuatro (4) Choferes Paramédicos

III. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Postor:

- Constancia de registro y autorización vigente como empresa o entidad de intermediación laboral expedido por el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL). La constancia de RENEEL debe abarcar las siguientes actividades de intermediación laboral: Servicio de Enfermería, Nutrición, Psicología y Servicios Médicos.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

- En aquellos casos que, por la naturaleza del servicio a ejecutar, la entidad tenga que desarrollar actividades en lugares ubicados en una jurisdicción distinta a la que le otorgó el registro, adicionalmente a la presentación de la Constancia de registro y autorización vigente como empresa de intermediación laboral expedida por el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral, presentará una Declaración Jurada en la que se comprometa a que, en caso se otorgue la buena pro, para la suscripción del contrato presentará la autorización de ampliación de establecimientos, a fin de dar inicio al desarrollo de sus actividades.
- Acreditar experiencia con un monto mínimo acumulado facturado de S/ 2'500,000.00 en el rubro de servicios de atención de salud en los últimos cinco (05) años, acreditándolo con Contratos con su respectiva conformidad y/o comprobantes de pago en el cual se detalle el servicio prestado y cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (adjuntar vouchers de depósito o reporte de estados de cuenta bancarios donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación conste en el mismo comprobante siempre que tal precisión sea dada por el cliente del postor o una entidad bancaria o financiera). Adicionalmente el postor debe presentar la documentación que acredite que dicho trabajo se concluyó.

b) De los Profesionales¹

Médico (14 plazas):

- Ser Médico Cirujano con Título profesional a nombre de la Nación.
- Ser Médico colegiado y con habilidad del Colegio Médico del Perú.
- Haber realizado Servicio Rural Urbano Marginal. (SERUMS).
- Tener una experiencia mínima de dos (02) años como Médico Cirujano, (incluido el SERUMS).
- Diplomado, Maestría o ser egresado en la Maestría en Salud o Medicina Ocupacional.
- Curso Basic Life Support (BLS) o SVB o PHTLS.
- Entrenamiento en atención de Emergencias/ Urgencias Médicas y desastres.

Licenciado en Enfermería (06 plazas):

- Ser Licenciado en Enfermería con título Profesional a nombre de la Nación.
- Ser colegiado y habilitado por el Colegio de Enfermeros del Perú.
- Haber realizado Servicio Rural Urbano Marginal. (SERUMS)
- Tener una experiencia mínima de dos (02) años como Licenciada en Enfermería, (incluido el SERUMS)
- Diplomado, Maestría o ser egresado en la Maestría en Salud o Medicina Ocupacional.
- Curso Basic Life Support (BLS) o SVB o PHTLS.
- Entrenamiento en atención de Emergencias/Urgencias Médicas y desastres.

¹ En caso de profesionales extranjeros, deberán remitir copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, extendido por la autoridad competente en el Perú, conforme a la normativa especial de la materia.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

Licenciado en Nutrición (01 plaza):

- Ser Licenciado en Nutrición con título Profesional a nombre de la Nación.
- Haber realizado SERUMS
- Ser licenciado colegiado y con habilidad profesional vigente.
- Tener una experiencia mínima de un (01) año. (no incluido el SERUMS)
- Haber realizado los cursos de buenas prácticas de manufactura (BPM), o del sistema de análisis de peligros y puntos críticos del control de alimentos (HACCP) o de Procedimientos estandarizados de Operación para limpieza y desinfección (SSOP).

Chofer Paramédico (04 plazas):

- Contar con Licencia de conducir profesional A-2B
- Conocimientos de mecánica automotriz básica, primeros auxilios y RCP básico.
- Tener una experiencia mínima de dos (2) años como conductor de ambulancia rural/urbana.
- Tener una experiencia mínima de cinco (5) años como conductor de vehículos. Se considerará como experiencia la fecha de expedición de la licencia de conducir.

IV. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL.

Reservado

V. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio será ejecutado en los Tópicos de las Estaciones del Oleoducto Norperuano y el Terminal Bayóvar.

VI. PÓLIZAS: (De ser el caso)

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General**, por una Suma Asegurada no menor de US\$ 500,000.00 en límite único y combinado, por evento (para la suma asegurada principal) y en agregado vigencia, la misma que debe tener como mínimo las siguientes coberturas:
 - Responsabilidad Civil Extracontractual
 - Responsabilidad Civil Patronal, la misma que debe cubrir a todo el personal, independientemente de su modalidad de contratación
 - Consultorios médicos (tópico) operados en las locaciones requeridas por PETROPERU.
 - Cobertura de Mala Praxis hasta por US\$ 100,000.00, por los servicios médicos no especializados, Emergencias Médicas (*) brindados por médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud en el tópico.
(*) Son tratamientos menores como primeros auxilios, quemaduras de sol, dolores de estómago, caídas, etc.
 - Responsabilidad Civil para Locales y Operaciones
 - Responsabilidad Civil en exceso para Vehículos Propios y/o Ajenos

Nota: La póliza debe indicar en detalle las actividades involucradas en el contrato y hacer referencia al mismo.

- **Póliza de Seguro de Protección económica frente al COVID-19** para trabajadores (Renta hospitalaria e indemnización).

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

- **Póliza de Seguro de Deshonestidad** hasta por una Suma Asegurada equivalente a US\$ 50,000.00 en límite agregado, incluyendo la precisión que se cubren tanto bienes propios como de terceros bajo cargo, custodia y control y/o sobre los cuales sea responsable.

Se debe extender la cobertura para amparar los actos deshonestos de los empleados del contratista frente a los bienes de propiedad de PETROPERU.

La póliza deberá contener una cláusula de Cesión de Derechos Indemnizatorios a favor de la Entidad en caso el evento sea por los bienes de la misma.

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos** En el caso de uso de vehículos para la prestación del servicio contratado, estos deberán contar con una cobertura de responsabilidad civil vehicular con una suma mínima de US\$ 150,000.00 por unidad.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:

- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán incluir a PETROPERÚ, como asegurado adicional.
- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán dejar constancia que en caso de siniestro PETROPERU tiene la denominación de tercero, de forma tal que cubra adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o dependientes.
- Las pólizas de seguros, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias.
- Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- La póliza de Responsabilidad Civil considerará como terceros a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas, y/o empresas que prestan servicios a PETROPERU.
- La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ S.A., sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.

VII. GARANTÍAS:

El CONTRATISTA deberá contar y entregar a PETROPERÚ lo siguiente:

- Copia de la constancia de presentación de la Carta fianza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales al MINTRA, por un monto equivalente de dos (02) meses de remuneraciones y beneficios colaterales del personal destacado al servicio, y con vigencia hasta noventa (90) días calendarios posteriores al vencimiento del contrato.
- Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato (Reglamento de Contrataciones de PETROPERU), la cual será emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual y tendrá vigencia hasta la conformidad de la recepción

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

de la prestación a cargo del CONTRATISTA. En el caso de que fuese renovado y/o ampliado el plazo del contrato, la Garantía de Fiel Cumplimiento deberá también ser renovada por término igual al señalado para el cumplimiento del mismo.

Las garantías serán solidaria, irrevocable, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, bajo responsabilidad de las entidades que la emiten, las mismas que deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

Las Micro y Pequeñas Empresas podrán optar que, como Carta de Fiel Cumplimiento, PETROPERÚ retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato conforme a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y pequeña Empresa, y sus modificatorias y complementarias.

Las Garantías serán devueltas una vez concluido el servicio y firmado el Acta de Término correspondiente.